

**COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA -
COOMEVA-**

JUNTA ADMINISTRADORA FONDO COOMEVA PARA LA EDUCACIÓN FORMAL

RESOLUCIÓN No. 018

Cali, Junio 13 de 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE
SUBSIDIOS EDUCATIVOS PARA EDUCACIÓN FORMAL BASICA, MEDIA Y SUPERIOR**

CONSIDERANDO

1. Que para dar cumplimiento a la Ley 863 de 2003 y al Decreto 2880 de 2004, el Consejo de Administración de Coomeva aprobó la constitución de un Fondo Individual en Administración entre Coomeva y el ICETEX en adelante "EL Fondo", destinado a financiar programas de educación formal para los siguientes beneficiarios de estrato socio económico 1, 2 y 3:
 - a. Hijos de asociados que cursen estudios de educación básica, media, y superior en el nivel de pregrado y postgrado.
 - b. Asociados estudiantes y asociados empleado especial de los dos últimos años de educación superior nivel de pregrado.
 - c. Asociados que se encuentren cursando estudios de educación superior en el nivel de postgrado.
2. Que de conformidad con el convenio que dio vida jurídica al Fondo, la Junta Administradora será el organismo encargado de ejecutar las políticas y el direccionamiento que la Cooperativa dará al mismo.
3. Que en consecuencia se hace necesario establecer y divulgar entre los asociados de COOMEVA, el cronograma del proceso de adjudicación de subsidios educativos, con la finalidad que el mismo se lleve a cabo con claridad, imparcialidad y transparencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los asociados de Coomeva al proceso de adjudicación de subsidios educativos 2018 del programa denominado "Gente Pila Coomeva" del **Fondo Coomeva para la Educación Formal**.

Los asociados interesados en participar en dicha convocatoria podrán consultar los requisitos en la página web de Coomeva <http://www.coomeva.com.co/gentepila> y/o en las oficinas de Coomeva en cada ciudad.

SEGUNDO: Al momento de la inscripción el asociado debe estar al día en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Igualmente, deberá estar al día con las siguientes obligaciones: a) Las derivadas de servicios prestados por BANCOOMEVA; b) Las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en nombre de sus asociados; c) Aquellas cuyo valor sea incluido en el estado de cuenta del asociado.

Parágrafo: Si el asociado se encuentra en mora al momento de la inscripción, deberá ponerse al día, teniendo en cuenta que el pago lo realice máximo un día hábil antes de cerrar la convocatoria.

TERCERO: La adjudicación de los subsidios educativos está supeditada al cumplimiento de los requisitos y a la certificación de los mismos, en las fechas establecidas en la presente convocatoria.

CUARTO: La inscripción a la convocatoria del subsidio educativo se hará únicamente en línea en la página web de Coomeva <http://www.coomewa.com.co/gentepila>

QUINTO: Fijar las siguientes fechas para el proceso de adjudicación de subsidios educativos:

- a) Apertura de inscripciones en la página web de Coomeva <http://www.coomewa.com.co/gentepila>
A partir de junio 29 de 2018.
- b) Fecha de cierre para la inscripción en la página web de COOMEVA <http://www.coomewa.com.co/gentepila>
Hasta julio 31 de 2018.
- c) Adjudicación de los subsidios y publicación de los resultados preliminares en <http://www.coomewa.com.co/gentepila>
A partir de Agosto 6 de 2018.
- d) Entrega por parte del asociado, de la documentación que certifique el cumplimiento de los requisitos publicados en <http://www.coomewa.com.co/gentepila> y por los cuales les fue pre adjudicado el subsidio:
Hasta Agosto 31 de 2018
- e) Adjudicación de subsidios educativos y publicación de resultados definitivos:
A partir de Septiembre 17 de 2018.
- f) Desembolso de los subsidios educativos:
A partir de Noviembre 15 de 2018 y de acuerdo con los calendarios académicos.

Parágrafo 1: Los desembolsos de que trata el literal f) se aplicarán así:

Calendario A: a partir del periodo académico 2019
Calendario B: a partir del periodo académico 2018- 2019
Educación Superior: a partir del periodo académico 2019 -1

Parágrafo 2: Los beneficiarios de educación superior deberán estar matriculados en el periodo académico 2019-1

Parágrafo 3: Los desembolsos de los subsidios no están sujetos a las fechas de matrícula estipuladas por cada institución, de tal modo que cada Asociado y/o beneficiario debe asumir el costo de matrícula.

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad en reunión de la Junta Administradora del Fondo según consta en el Acta No. 47 del día 13 de Junio dos mil dieciocho (2018).



Maria Rita Valencia Molina
Gerente Nacional
Unidad de Educación y Democracia



Sandra Lorena Garcia
Asesor de Presidencia
Territorial Suoccidente ICETEX



Luis Maria Tamayo Gomez
Rep. Del Consejo de Administración
Coomeva

*** Informes:**

Línea gratuita Nacional 01 8000 950 123

Bogotá: (091) 748 1515 Barranquilla: (095) 361 9800 Cali: (092) 333 0000 Palmira: (092) 273 302

Pereira: (096) 316 9300 Medellín: (094) 415 7700

O en la Unidad de Educación y Democracia en su ciudad.

Canal de Atentos